VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
RAD. 2019-00542

INFORME SECRETARIAL.
Señor juez, a su Despacho informando que la parte demandante presenta escrito solicitando se inscriba la demanda en el Registro Nacional de personas emplazadas y nombrar curador de los demandados, sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de mayo de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior, procede el Despacho a verificar el expediente de la referencia, encontrando que el proceso de la referencia se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Emplazados.

Ahora bien, en cuanto a su solicitud de nombrar curador a fin de que represente a los demandados, le informamos que no es posible acceder a la misma, teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en el numeral 3 del auto de 1 de marzo de 2023, referente a realizar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.040-265108, en consecuencia el despacho requiere a la parte demandante a que proceda a realizar la inscripción de la presente demanda dentro del término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la demanda, conforme al art. 317 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar la solicitud de nombrar curador, por lo antes expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga de la inscripción de la demanda ordenada en el numeral 3 del auto de 1 de marzo de 2023, dentro del término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la demanda, conforme al art. 317 del C.G. del P.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99845bc666d41deaccc947acbc81b836f5a15fb33e7f48aa3288503554f35b94**

Documento generado en 05/05/2023 03:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica